



**CONTRATO DE ADHESION TARJETA DE CREDITO CONFIABLE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**  
 Vinculación     Actualización

Entre el Banco Provincia del Neuquén S.A., CUIT N° 30-50001404-7, en adelante "EL BANCO" y

<b>TITULAR</b>	<input type="checkbox"/> P. Humana	<input type="checkbox"/> P. Jurídica
<b>RAZON SOCIAL</b>	<b>C.U.I.T.</b>	
<b>APELLIDO/S Y NOMBRE/S - TITULARES PERSONA HUMANA</b>	<b>NRO. DE CUIT/CUIL/CDI</b>	

Representado por:

<b>REPRESENTANTE LEGAL/ APODERADO</b>		
<b>Apellido/s y Nombre/s</b>	<b>NRO. DE CUIT/CUIL/CDI</b>	

En adelante "EL ESTABLECIMIENTO" quien constituye domicilio especial postal y electrónico en:

<b>Mismo domicilio empresa</b>	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
<b>Calle:</b>	<b>N°</b>	<b>Piso</b>
<b>Localidad:</b>	<b>Barrio:</b>	<b>Dto.</b>
<b>Provincia:</b>	<b>País:</b>	<b>CP</b>
<b>Teléfono Móvil( )</b>	<b>E- Mail:</b>	<b>Teléfono Fijo ( )</b>
<b>Beneficiario del Pago:</b>		

<b>DENOMINACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO/ NOMBRE DE FANTASÍA</b>		
<input type="checkbox"/> Alta cuenta comercio	<input type="checkbox"/> Baja cuenta comercio	<input type="checkbox"/> Modificación cuenta comercio

<b>FORMA DE PAGO Y DATOS DE LA CUENTA</b>		
<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente	<input type="checkbox"/> Caja de Ahorro	
<b>N° SUCURSAL</b>	<b>N° CUENTA</b>	<b>Sub-cuenta</b>
<b>CONDICIONES DE ADHESION</b>		<b>MONEDA:</b>
		<b>PESOS</b> <input type="checkbox"/>
<b>RUBRO</b>	<b>Descripción</b>	<b>Plazo de Pago</b>
<b>% de descuento</b>	<b>Plan de Cuotas</b>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		<input type="checkbox"/> Cobro Anticipado
		<input type="checkbox"/> Financiación del Comercio

<b>DATOS IMPOSITIVOS</b>		
<b>N° CUIT</b>	<b>INGRESOS BRUTOS</b>	<b>Tipo de contribuyente</b>
		<b>N° Inscripción</b>
	<b>I.V.A.</b>	<b>Tipo de Contribuyente</b>
	<b>GANANCIAS</b>	<b>Condición</b>
		<b>Tipo de Contribuyente</b>

<b>EXCENCIONES – RETENCIONES Y PERCEPCIONES</b>				
<b>IMPUESTO</b>	<b>REGIMEN (res-decreto-ley)</b>	<b>VENCIMIENTO</b>	<b>% EXENCION</b>	<b>OBSERVACIONES</b>

Apoerado /Representante Legal: Firma y aclaración

Titular: Firma y Aclaración



## CONTRATO DE ADHESION TARJETA DE CREDITO CONFIABLE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

EL ESTABLECIMIENTO opta por operar con las siguientes MODALIDADES:

TARJETA PRESENTE  DEBITO AUTOMATICO

Acuerdan celebrar el presente contrato de Establecimientos Comerciales **Tarjeta de Créditos Confiable** que se regirá por las normas vigentes del Código Civil y Comercial de la Nación, Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A) las reglamentaciones dictadas por las autoridades nacionales o provinciales competentes en la materia, y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

EL ESTABLECIMIENTO declara que forman parte integrante del presente Contrato, todos los antecedentes y constancias obrantes en EL BANCO, que declara conocer y aceptar, ya que los mismos han sido obtenidos en base a su Declaración Jurada para Vinculación que el suscripto ha presentado oportunamente.

**Vigencia:** El Servicio tendrá una duración de dos (2) años, renovable de manera automática por igual plazo, en caso de no mediar comunicación expresa notificada por medio fehaciente de alguna de las partes con una antelación no inferior a treinta (30) días al vencimiento de dicho plazo a los domicilios especiales declarados en el presente.

EL ESTABLECIMIENTO comenzará a funcionar como tal, a partir de la habilitación y otorgamiento del correspondiente "NUMERO DE COMERCIO".

### DEFINICIONES:

**Sistema:** significa el sistema de tarjetas de créditos, entendido como la interrelación entre los componentes que participan del mismo, permitiendo a los usuarios de Tarjetas de Crédito Confiable realizar compras y/o locaciones de servicios en todos los ESTABLECIMIENTOS.

**Tarjeta de crédito:** Es el instrumento, diseñado con el fin de asegurar a sus usuarios un medio de pago de bienes o servicios en ESTABLECIMIENTOS debidamente habilitados por EL BANCO. Al frente contiene impreso un isotipo con la marca y el nombre de la Entidad Emisora y posee grabados, el nombre del titular, el número de tarjeta y la vigencia de la misma; al dorso la banda magnética y el panel de firma del usuario.

**Entidad Emisora y Pagadora:** Es la Entidad responsable del otorgamiento de la Tarjeta de Crédito, a personas humanas beneficiarias y que hace efectivo el pago. En el presente EL BANCO.

**ESTABLECIMIENTO:** Significa EL ESTABLECIMIENTO o comercio adherido que se vincula al Sistema de Tarjeta de Crédito Confiable a través de EL BANCO y proporciona bienes o servicios en su carácter de establecimiento comercial adherido, aceptando percibir el importe mediante el Sistema de Tarjeta de Crédito Confiable.

**Administradora:** es quien efectúa el procesamiento de las operaciones. En el presente EL BANCO, o cualquier otra entidad que éste en el futuro designe.

**Usuario:** significa, en conjunto, el Usuario Titular y el Usuario Adicional.

**Usuario Titular:** es aquel que está habilitado para el uso de la Tarjeta de Crédito Confiable y quien se hace responsable de todos los cargos y consumos realizados personalmente

**Usuario Adicional:** es aquel beneficiario de extensiones o de la persona a cuyo nombre EL BANCO extienda una tarjeta a pedido del Usuario Titular, entregándole una tarjeta de idénticas características a la del Usuario titular.

**Venta en Cuotas:** operaciones de compra realizada en cuotas de acuerdo a lo pactado por EL ESTABLECIMIENTO con su cliente.

### CLAUSULAS COMUNES

- 1. Condiciones de utilización:** EL ESTABLECIMIENTO deberá dar cumplimiento a los siguientes recaudos, salvo cuando fuera dispuesto en forma diferente más adelante dentro del presente.
- 2. Verificación de identidad:** EL ESTABLECIMIENTO debe verificar la identidad del portador de la Tarjeta en todos casos. Si la tarjeta tuviera una fotografía, el deber de identificación incluirá la comparación de la misma con la persona que exhiba la Tarjeta. Debe exigir en todos los casos la exhibición de documento de identificación legalmente válido, verificando que el nombre y apellido grabados en la tarjeta concuerden con los registrados en el documento exhibido por el adquirente, asentando número y tipo exhibido en el Cupón o Ticket.
- 3. Intransferibilidad:** La tarjeta es intransferible, y sólo es su tenedor legítimo la persona a cuyo nombre ha sido otorgada y cuya firma consta en el instrumento, no pudiendo ser exhibida ni utilizada por terceros, ni siquiera por sus representantes legales o mandatarios.

Apoderado / Representante Legal: Firma y aclaración

Titular: Firma y Aclaración

4. **Firma:** EL ESTABLECIMIENTO deberá verificar que la firma que luce en la Tarjeta concuerde con la inserta por el comprador en el Cupón o Ticket. Si la Tarjeta careciera de firma EL ESTABLECIMIENTO antes de completar la transacción deberá requerir al Usuario que la firme dando previo cumplimiento al deber de identificación y absteniéndose de realizar la operación en caso contrario.
5. **Ticket/Cupón Manual:** Deberá completar todos sus campos: fecha, moneda, importe, y demás datos que contenga.
6. **Datos fiscales y administrativos:** EL ESTABLECIMIENTO deberá hacer constar en el Cupón o Ticket, en todos los casos, los datos exigidos por las disposiciones fiscales y/o administrativas.
7. **Características de mercaderías y servicios:** Las mercaderías y/o los servicios que adquieran los Usuarios deben ser de libre comercialización en EL ESTABLECIMIENTO que las expendan o presten, no pudiendo estar afectados por ninguna restricción, embargo o indisponibilidad, ni sujeta a condición alguna, ni afectadas a previa conformidad, asentimiento o cesión por parte de terceros.  
EL ESTABLECIMIENTO deberá suministrar en forma cierta y objetiva, información veraz, detallada, eficaz y suficiente sobre las características esenciales de los productos y/o servicios comercializados y, en general, cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente.  
EL ESTABLECIMIENTO deberá mantener las condiciones de las ofertas realizadas a los Usuarios por el término indicado en ellas.  
EL ESTABLECIMIENTO se abstendrá de operar con productos distintos de los autorizados en la constancia de habilitación, así como de utilizar el código asignado para formas de operar diferentes de las autorizadas en ella.
8. **Tratamiento más beneficioso. Montos mínimos. Montos máximos:** EL ESTABLECIMIENTO se obliga a otorgar a los Usuarios las condiciones de venta más beneficiosas que ofrezca a otros clientes usuarios de otros medios de pago (incluyendo el dinero efectivo) tanto en lo referente a precios de las mercaderías y/o servicios por ellos comercializados, como así también a otros beneficios ofrecidos respecto a estos.  
**Los Usuarios no podrán ser obligados por EL ESTABLECIMIENTO a adquirir o consumir productos y/o servicios por sobre un monto mínimo como condición para aceptar dicha tarjeta como medio de pago de los mismos.**  
**Las Tarjetas de Crédito Confiable no podrán ser medio de pago de monto superiores a los autorizados a cada Usuario por parte de EL BANCO conforme sus límites crediticios y disponibles.**
9. **Precios Vigentes:** EL ESTABLECIMIENTO se obliga a cumplir con lo establecido por la SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EL ESTABLECIMIENTO deberá mantener las condiciones de las ofertas realizadas a los Usuarios por el término indicado en ellas. EL ESTABLECIMIENTO se obliga a aceptar sin discriminación alguna toda tarjeta válida cuando sea correctamente presentada por los Usuarios.
10. **Indemnidad:** Ni la Administradora ni EL BANCO, ni sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas y/o subsidiarias serán responsables ni intervendrán en controversias que EL ESTABLECIMIENTO tenga con los Usuarios, motivadas en los servicios que el mismo presta, en los bienes que comercializa, en las actividades que desarrolla, en el monto, composición y/u oportunidad de los débitos efectuados y/o en el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales a su cargo, sino que estas se sustanciarán exclusivamente con EL ESTABLECIMIENTO, a quien incumbe íntegramente la responsabilidad pertinente.  
Ni la Administradora ni EL BANCO, funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas y/o subsidiarias, serán responsables por los daños y perjuicios, multas, costos, costas y honorarios derivados de la falta de cumplimiento por EL ESTABLECIMIENTO de las disposiciones anteriores. Será exclusiva responsabilidad del ESTABLECIMIENTO la atención y satisfacción de dichos reclamos y/o consultas, debiendo mantenerlos indemnes de los mismos.  
El incumplimiento de las disposiciones anteriores habilitará a quien haya debido afrontar los importes reclamados, a descontarlos directamente a EL ESTABLECIMIENTO.
11. **Pago de Operaciones:** El pago de las operaciones presentadas al cobro por EL ESTABLECIMIENTO será realizado por EL BANCO en los plazos y condiciones vigentes a la fecha de presentación de los cupones de venta, con las excepciones establecidas en el presente contrato. Cualquier diferencia y/o controversia respecto de operaciones presentadas y acreditadas o no acreditadas, rechazadas y/o

descontadas deberá ser planteada por EL ESTABLECIMIENTO dentro de los sesenta (60) días corridos de su presentación.

Transcurrido dicho plazo, las mismas se tendrán por consentidas, produciéndose la caducidad de todo derecho respecto de ellas. El pago tendrá lugar mediante acreditación en cuenta a la vista vinculada al servicio que EL ESTABLECIMIENTO posea en EL BANCO, declarada en el presente o la que en el futuro EL ESTABLECIMIENTO indique formalmente ante EL BANCO.

**12. Causas legítimas de rechazo de operaciones o reverso:** Son causas de rechazo de la acreditación efectuada, no asumiendo EL BANCO responsabilidad alguna a su respecto y sin perjuicio del derecho de EL ESTABLECIMIENTO por la venta efectuada cuando:

- a. No constare la firma del Usuario o la misma estuviere enmendada o "prima facie" fuere falsa.
- b. No constare el tipo de documento de identidad exhibido por el Usuario.
- c. Se tratare de tarjetas anuladas o fuera de vigencia.
- d. Las operaciones que correspondieren a ventas o prestaciones que no tengan autorización del Centro de Autorizaciones o cuando el código fuera diferente del otorgado por dicho Centro.
- e. Hubiere transcurrido un plazo superior a sesenta (60) días corridos desde fecha de venta consignada en el comprobante, al tiempo de efectuar su presentación ante EL BANCO. No se completare el cupón o ticket en forma clara e integral o se hallare adulterado o enmendado.
- f. Se efectuaren operaciones fuera de las normas vigentes.
- g. Faltaren en el cupón o tickets los datos exigidos por disposiciones fiscales u organismos administrativos.
- h. Se tratare de operaciones presentadas al cobro bajo un número de EL ESTABLECIMIENTO distinto al de su realización.
- i. Hubiere diferencias entre el duplicado o triplicado del cupón o ticket en el poder del Usuario y el original presentado por EL ESTABLECIMIENTO.
- j. EL ESTABLECIMIENTO al que habiéndosele solicitado los cupones o tickets originales no los hubiere presentado ante EL BANCO dentro de los cinco (5) días hábiles de requeridos.

**13. Descuento de operaciones:** El BANCO podrá descontar mediante débitos o compensaciones y aún con percepción directa o judicial, todas las sumas que hubiere abonado a EL ESTABLECIMIENTO con relación a operaciones irregulares o defectuosas, sin perjuicio del derecho de éstos con respecto a terceros y aún los Usuarios. Esta facultad será válida hasta ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la fecha de rescisión del presente. EL BANCO podrá exigir a EL ESTABLECIMIENTO la operación exclusivamente a través de Terminales de Captura y demás requisitos de seguridad que considere convenientes, cuando el 5% del volumen mensual de operaciones sean irregulares o defectuosas.

**14. Daños y perjuicios:** El rechazo o descuento de operaciones no eximirá a EL ESTABLECIMIENTO de su responsabilidad frente a los Usuarios por los daños y perjuicios que dichas transacciones pudieron haberles inferido.

**15. Identificación:** EL ESTABLECIMIENTO deberá exhibir en lugar destacado la aceptación de los medios de pago, facilitando la fijación de calcomanías en sus vidrieras e incluyendo la marca y el logotipo de los mismos en el material publicitario emitido informando al público su aceptación. Este deber regirá mientras se mantenga en vigor la afiliación de EL ESTABLECIMIENTO al Sistema, obligándose a retirar de exhibición todo material identificatorio como adherente al Sistema al cesar en su adhesión.

EL BANCO podrá ordenar a EL ESTABLECIMIENTO el cese de su uso o exhibición, siendo responsable EL ESTABLECIMIENTO de todos los daños y perjuicios ocasionados, así como único y exclusivo responsable del pago de impuestos, tasas y contribuciones que deban abonarse por tal uso o exhibición indebida.

EL ESTABLECIMIENTO se compromete a mantener el material identificatorio en buen estado de conservación, dando inmediato aviso a EL BANCO ante cualquier deterioro que suceda.

EL BANCO efectuará la retención y/o rendición de los impuestos que correspondan conforme las condiciones impositivas declaradas por EL ESTABLECIMIENTO ante EL BANCO y/o aquellas disposiciones que la AFIP disponga al respecto.

**16. Otros requisitos:** EL ESTABLECIMIENTO deberá dar cumplimiento a todo otro requisito dispuesto a lo largo del presente y/o a través de los boletines protectivos y/o circulares y/o notas informativas emitidas por EL BANCO, para cada una de las distintas formas de operar.

**17. Obligaciones del ESTABLECIMIENTO:** EL ESTABLECIMIENTO acepta y se obliga a:

- a. **No adelantar a los Usuarios** de la tarjeta dinero en efectivo, ni cheques, ni aceptar cambios de cheques.
- b. **No aceptar pagos de los Usuarios** de las tarjetas en concepto de cancelación parcial o total de deudas contraídas con EL ESTABLECIMIENTO, que no se correspondan con el correcto uso de las mismas.
- c. **Limitar sus operaciones de venta** a niveles personales y minoristas. El Usuario no puede hacer uso comercial de su Tarjeta de Crédito.
- d. **Mantener absoluta reserva** y no dar o proveer información a persona o entidad alguna respecto de los números de cuenta, códigos y comunicaciones enviadas por EL BANCO.  
Esta obligación solo cesará en los siguientes casos:
  - i. Cuando la información de que se trate se haya hecho pública.
  - ii. Cuando EL BANCO autorice en forma previa y por escrito, que la información de que se trate sea revelada o entregada a terceros y por mandato Judicial.
- e. **Actualización de información:** EL ESTABLECIMIENTO deberá notificar en forma fehaciente a EL BANCO cualquier cambio en su razón social, nombre de fantasía, domicilio, teléfono, conformación de la sociedad y/o rubros en que opera, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de ocurrida la variación. En el caso de que tal modificación no sea notificada, la responsabilidad emergente por la falta de ésta y los inconvenientes que acarree, será exclusiva de EL ESTABLECIMIENTO y los firmantes de este contrato. En caso de disconformidad con los datos insertos en la constancia de habilitación, EL ESTABLECIMIENTO deberá informarlo por escrito a EL BANCO antes de la primera presentación de operaciones. Luego de ello, se tendrán por aceptados.
- f. **Actualización de firmas, domicilios y demás datos:** EL ESTABLECIMIENTO se compromete a mantener actualizado el registro de su firma ante cada requerimiento de EL BANCO; y a mantener actualizado por escrito y en forma fehaciente el registro de su domicilio electrónico y postal, el otorgamiento de poderes así como sus modificaciones o revocaciones, y cualquier modificación de los demás datos personales informados a EL BANCO.

#### **MODALIDAD TARJETA PRESENTE**

##### **OPERACIÓN POR TERMINAL DE CAPTURA**

**18. Forma de instrumentación:** En cada operación la Terminal de Captura deberá emitir un Ticket, por lo menos por duplicado. El original firmado por el Usuario de la tarjeta deberá quedar archivado en EL ESTABLECIMIENTO en que la operación se haya celebrado. Su duplicado será entregado al Usuario y servirá como constancia de la operación.

El ESTABLECIMIENTO deberá controlar que los datos impresos en el Ticket coincidan con los impresos y grabados en la Tarjeta (frente y dorso), así como los que aparezcan en el visor de la Terminal de Captura, si tuviera alguno.

**19. Guarda de los Tickets:** EL ESTABLECIMIENTO deberá guardar los originales de los Tickets correspondientes a esta operatoria por el término de 1 (un) año en caso de operaciones de contado en 1 (una) cuota y 2 (dos) años en caso de operaciones de 2 (dos) o más cuotas y estarán obligados a presentarlos a la Administradora cuando les sean requeridos, dentro del plazo de 5 (cinco) días corridos a contar desde la fecha de solicitud, la cual podrá ser recepcionada por cualquier empleado, dependiente o agente, directa o indirectamente, de EL ESTABLECIMIENTO.

Si no se presentaren los Tickets dentro del plazo fijado, la Administradora podrá descontar a EL ESTABLECIMIENTO las sumas abonadas en concepto de tales Tickets.

**20. Presentación de operaciones al cobro:** Las operaciones que se efectúen a través de la Terminal de Captura no deben presentarse en papel en EL BANCO. Dicho procedimiento se encuentra reemplazado por la operatoria de cierre de lote, por medio de la cual EL ESTABLECIMIENTO efectuará la presentación electrónica de sus ventas.

El cierre de lote debe ser realizado por EL ESTABLECIMIENTO en forma diaria. Los cierres efectuados los días sábados, domingos y feriados se considerarán presentados el primer día hábil siguiente.

La realización del cierre de lote y aún la emisión de un acuse de recibo del mismo por parte de la Administradora o terceros designados al efecto, no implica conformidad con su contenido.

Será deber de EL ESTABLECIMIENTO controlar que lo remitido concuerde con lo procesado y acreditado dentro de los 60 (sesenta) días de realizado el cierre de lote. Transcurrido dicho plazo se

tendrá por consentida la liquidación realizada, produciéndose la caducidad del derecho a reclamar diferencias por operaciones no procesadas o no percibidas.

**OPERACIÓN POR ESTAMPADORA DE CUPONES**

- 21.Ámbito de aplicación:** Las disposiciones del presente apartado serán de aplicación a aquellas operaciones realizadas por los Usuarios de las tarjetas en EL ESTABLECIMIENTO, instrumentadas en Cupones emitidos utilizando una máquina estampadora de Cupones que reproduce por recalque los datos grabados en la Tarjeta y donde la Autorización es pedida verbalmente, mediante una comunicación telefónica, o bien electrónicamente, mediante la utilización de una Terminal Autorizadora.
- 22.Forma de instrumentación:** Las operaciones deben ser instrumentadas en los Cupones provistos al efecto, completándolos en todos sus campos con anterioridad a la firma del usuario. Es obligatoria la utilización de la máquina estampadora de Cupones en todos los casos. Se rechazarán los Cupones con enmiendas, tachaduras y/o adulterados. El triplicado del Cupón deberá ser devuelto al usuario como constancia de la operación.
- 23.Presentación de operaciones al cobro:** Las operaciones deberán ser presentadas por EL ESTABLECIMIENTO para su pago en EL BANCO, en los formularios que este último disponga. Deberá acompañar original y duplicado de cada cupón de venta y un resumen emitido por triplicado, en el que constará el nombre y código de EL ESTABLECIMIENTO, la fecha de presentación, la cantidad de cupones que se adjunta, la suma de sus importes, el descuento que corresponda y el total neto a cobrar. Presentará el original y duplicado del resumen con los originales de los cupones y, por separado, el triplicado del resumen con los duplicados de los cupones. EL BANCO sellará los resúmenes, devolviendo a EL ESTABLECIMIENTO el triplicado del resumen y los duplicados de los cupones como constancia de su recepción.

**MODALIDAD DEBITO AUTOMATICO**

- 24.**EL ESTABLECIMIENTO declara tener conocimiento de los riesgos de esta operatoria en cuanto a la posibilidad de no ingreso de los débitos a los titulares de las Tarjetas de Créditos Confiable o su ingreso diferido, aceptando las responsabilidades que de ella deriven, reconociendo no contar con acciones contra EL BANCO en relación a estos riesgos.
- 25.**Los Usuarios pueden obtener la prestación de servicios en todos EL ESTABLECIMIENTO dentro de sus condiciones normales y habituales de comercialización.
- 26.**EL ESTABLECIMIENTO se obliga a cobrar a los Usuarios los precios que tenga en vigencia para operaciones con pago en dinero efectivo, no pudiendo establecer montos mínimos, ni recargos.
- 27.**Los vicios y/o las diferencias en los servicios prestados por EL ESTABLECIMIENTO respecto a lo requerido por los Usuarios son de exclusiva responsabilidad del primero.
- 28.**La contratación, a través de la modalidad débito automático, de servicios que puedan ser comercializados por EL ESTABLECIMIENTO, será conforme a normas legales y reglamentarias vigentes. Los servicios ofrecidos a los usuarios deberán ser de libre comercialización por parte de EL ESTABLECIMIENTO y no pueden estar afectados por embargos, cesiones, derechos reales a favor de terceros o medidas que puedan de algún modo limitarlo. Las operaciones no pueden estar sujetas al cumplimiento de condiciones suspensivas ó resolutorias ni deben depender de cesiones u otros actos por parte de terceros.
- 29.**EL ESTABLECIMIENTO debe requerir al Usuario la autorización previa de los titulares de las cuentas para la aplicación de los débitos mediante la firma e integración del formulario provisto por EL BANCO a tal efecto, el que deberá ser entregado a EL BANCO cuando éste lo requiera, en un plazo no mayor a cinco (5) días corridos desde su solicitud.  
De adherirse el Usuario por un medio distinto al formulario provisto en esta cláusula, EL ESTABLECIMIENTO deberá conservar el registro fehaciente de dicha adhesión, pudiendo EL BANCO requerir el mismo a su exclusivo criterio, debiendo cumplirse con su entrega en un plazo no mayor a cinco (5) días corridos desde su solicitud.  
EL BANCO por su parte habilitará y procesará el débito automático para los Usuarios que adhieran al servicio, publicando una leyenda apropiada en los resúmenes de cuenta de los Usuarios.
- 30.**La información referida a la incorporación de los Usuarios del Servicio de Débito Automático, así como los importes a debitar a cada uno de ellos, será procesada por EL ESTABLECIMIENTO y suministrada a la Administradora, a través de un medio electrónico de transmisión de datos cuyo diseño EL BANCO

proveerá a EL ESTABLECIMIENTO y éste no puede alterar, bajo pena de quedar como único responsable del perjuicio que con ello le ocasionara a EL BANCO. El archivo contendrá individualización de: a) usuario; b) fecha de débito; c) número de cuenta y tarjeta; d) fecha de vencimiento del Servicio de Débito; y e) toda otra información que pueda ser requerida para generación de tales débitos.

31. EL ESTABLECIMIENTO está obligado a respetar las fechas de presentación determinadas por EL BANCO a los efectos del Débito Automático, ésa fecha será de una semana de anticipación a cada una de las que correspondan a presentaciones de operatoria "tarjeta presente" y quedará sujeto a cualquier modificación que en este sentido determine EL BANCO. La entrega a EL BANCO de los archivos que contengan los datos de carga para operaciones de Débito Automático, deberán efectuarse con constancia que implique un medio fehaciente de entrega y en cada oportunidad que ésta se efectúe.
32. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 12 del presente, EL BANCO queda facultado y EL ESTABLECIMIENTO así lo acepta, a producir reversa de aquél débito realizado en el resumen de la tarjeta del Usuario, toda vez que éste lo cuestione de manera fehaciente ante EL BANCO, asumiendo a la vez EL ESTABLECIMIENTO, todas las responsabilidades ante los usuarios por los errores de facturación que pudiera producir, debiendo informar por escrito sobre las causas que determinaron tal error, en caso de corresponder.
33. La facturación cuyo pago se efectúe mediante el Servicio de Débito Automático, será remitida por EL ESTABLECIMIENTO a los Usuarios con una antelación de por lo menos 5 (cinco) días hábiles respecto de la fecha fijada para el débito. Dicha factura llevará impresa en forma destacada la siguiente leyenda: "Esta factura será debitada de la tarjeta Confiable N°....."
34. De producirse la baja de Adhesión al servicio de Débito Automático, EL ESTABLECIMIENTO se obliga a dejar de informar los débitos respectivos al servicio contratado y notificar por medio fehaciente al Usuario que su desvinculación será efectiva a partir del período de facturación posterior a aquél en que el Usuario solicite la baja.
35. EL BANCO, por su parte, tramitará las solicitudes de baja de Adhesión al servicio de Débito Automático, presentadas formalmente ante EL BANCO por los Usuarios sin que sea necesario el consentimiento por parte de EL ESTABLECIMIENTO, renunciando éste a todo derecho de oposición a la baja de Adhesión al servicio de Débito Automático.
36. EL BANCO pondrá a disposición de EL ESTABLECIMIENTO una liquidación mensual que registre el pago de la presentación de EL ESTABLECIMIENTO que corresponda a sus transacciones de la operatoria del débito automático.
37. Si eventualmente EL ESTABLECIMIENTO registrará saldos a favor contra EL BANCO, tales saldos no devengarán interés alguno, como tampoco generarán compensación de ninguna índole.
38. Para reclamos relativos a importe de liquidación, rechazos a la misma, diferencias o contrapartidas de las operaciones efectuadas por EL BANCO, EL ESTABLECIMIENTO dispondrá de diez (10) días corridos de la fecha de pago sobre la cual reclame; transcurrido dicho plazo, EL ESTABLECIMIENTO no dispone de opción a reclamo judicial y/o extrajudicial.
39. EL ESTABLECIMIENTO no puede, bajo ningún aspecto, ni ceder, ni vender o similar, su adhesión al Sistema de Tarjetas de Crédito Confiable.
40. EL ESTABLECIMIENTO adherido expresa su conformidad para que se consideren, como parte integrante de la presente solicitud de adhesión a la operatoria de Débito Automático, las operativas indicadas en la presente solicitud y las que se dicten a futuro y que se le notifiquen por medio de notas emitidas o comunicaciones por EL BANCO que pueden ser sus mismas liquidaciones o cualquier otro medio que EL BANCO determine.
41. EL BANCO se subroga en todos los derechos y acciones de EL ESTABLECIMIENTO respecto a Usuarios de Confiable Crédito por el importe de las operaciones que abone a EL ESTABLECIMIENTO adherido y por su operatoria del débito automático.

#### **CONDICIONES GENERALES**

42. **Interrupción temporal del Servicio:** EL ESTABLECIMIENTO acepta que no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, ante el cese temporal y/o interrupción en la prestación del Servicio, por cualquier causa que fuere, ya sea a título ejemplificativo, razones técnicas, de fuerza mayor, caso fortuito, normativa del B.C.R.A. u otra causa similar, situación en la cual EL ESTABLECIMIENTO podrá utilizar los mecanismos de registración alternativos detallados en el presente, para efectuar las operaciones realizadas por los usuarios de la Tarjeta de Crédito Confiable.

**43. Cambio de condiciones pactadas.** Las modificaciones relativas a las presentes condiciones (nuevos conceptos y/o valores y/o reducción de prestaciones del servicio), salvo que resulten económicamente más beneficiosas para EL ESTABLECIMIENTO, o que resulten de la aplicación de una norma jurídica general o particular (las que se aplicarán a partir de su entrada en vigencia), serán notificadas por EL BANCO con una antelación mínima de treinta (30) días a su entrada en vigor y no podrán versar sobre cuestiones no estipuladas contractualmente ni incluir cargos o comisiones que no hayan sido previamente pactados.

**44. Suspensión del Servicio:** El incumplimiento, por parte de EL ESTABLECIMIENTO de cualquiera de las obligaciones y condiciones pactadas, facultará a EL BANCO para suspender y/o interrumpir el servicio previa notificación fehaciente cursada con cinco (5) días hábiles de antelación.

**45. Responsabilidades:** EL ESTABLECIMIENTO deslinda a EL BANCO de toda responsabilidad que pretendiere imputársele a éste como consecuencia de los datos, información e importes de los débitos que suministre y determine EL ESTABLECIMIENTO, los que son de su exclusiva cuenta y por los que responde en forma total y absoluta. EL ESTABLECIMIENTO será responsable legal y económicamente por los perjuicios que pudieran ocasionar los débitos incorrectos generados por él. Por lo tanto EL BANCO se encuentra exento de toda responsabilidad civil y penal, que pudiera surgir como consecuencia de las obligaciones contraídas entre EL ESTABLECIMIENTO y los Usuarios, aún en el caso del cese del débito por decisión de EL BANCO o por la baja del sistema de adhesión de EL ESTABLECIMIENTO.

**46. Comisiones y/o Cargos:** se aplicará una comisión del \_\_\_\_\_% sobre el precio de cada operación realizada por los usuarios de la tarjeta de Crédito Confiable y será deducida al comercio en su liquidación de pago.

**47. Las notificaciones** se efectuarán mediante correo electrónico al domicilio electrónico declarado en el presente, salvo que EL ESTABLECIMIENTO hubiere solicitado a EL BANCO recibir dichas comunicaciones en soporte papel en el domicilio postal constituido, asumiendo el cargo correspondiente, de conformidad a lo previsto en la cláusula 48) del presente. En caso de que EL ESTABLECIMIENTO no esté de acuerdo con tales modificaciones podrá solicitar antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, la rescisión del presente Servicio, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

**48. Tratamiento de Datos Personales:** EL BANCO informa a EL ESTABLECIMIENTO que EL BANCO podrá transferir los datos sobre su persona, actividades económicas y operaciones frente a los requerimientos de los organismos de control correspondientes.

EL BANCO informa y EL ESTABLECIMIENTO acepta que la información sobre su persona y operaciones podrá ser utilizada por personas autorizadas por EL BANCO y sometida a su política de confidencialidad.

EL BANCO podrá solicitar información, en caso de corresponder, con relación a datos sobre la persona, actividades y operaciones, a las bases de datos de información comercial y/o crediticia a los fines de las evaluaciones internas de EL BANCO, prestando EL ESTABLECIMIENTO expresa conformidad. Asimismo, EL ESTABLECIMIENTO autoriza a EL BANCO a requerir informe a las centrales de riesgo que EL BANCO elija.

EL ESTABLECIMIENTO, titular de los datos personales, tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326. La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

**49. Comunicación Por Medios Informáticos. Domicilio Electrónico:**

- a. El CLIENTE declara conocer y aceptar que en el marco de las normas sobre “Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente” del B.C.R.A., EL BANCO ha adoptado la modalidad de comunicación a través de medios electrónicos para las notificaciones de cambio de condiciones pactadas, y extractos y/o comprobantes relativos al Servicio provisto bajo el presente, las cuales no poseen cargos adicionales para El CLIENTE. A los fines mencionados, EL CLIENTE presta expresa conformidad para que las comunicaciones/notificaciones sean efectuadas a la casilla de correo electrónico denunciada por EL CLIENTE en el encabezamiento del presente, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que EL BANCO realice, comenzando a computarse los

Apoderado / Representante Legal: Firma y aclaración

Titular: Firma y Aclaración

- plazos convencionales o legales que correspondan a partir de que el mail haya sido puesto a disposición de "EL CLIENTE", independientemente de la fecha de su lectura por parte del mismo.
- b. "EL CLIENTE" asume bajo su exclusiva responsabilidad la obligación de configurar dicha casilla de correo de manera que las comunicaciones enviadas por EL BANCO no sean rechazadas, consideradas como spam o excedan la capacidad disponible de la misma y a consultar dicha casilla regularmente. En tal sentido, resultan ajenas a la responsabilidad de EL BANCO, las situaciones que pudieran generarse con motivo de los inconvenientes que EL CLIENTE pudiera tener con la prestadora del servicio de internet y/o de correo electrónico que hubiere seleccionado.
  - c. No obstante lo señalado en la cláusula precedente, EL ESTABLECIMIENTO podrá optar por recibir dichas comunicaciones en soporte papel en el domicilio postal declarado ante EL BANCO, asumiendo los costos de impresión y envío correspondientes detallados en el ANEXO de "Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos", los cuales serán debitados de la cuenta sobre la cual aplica la comunicación emitida, prestando expresa conformidad a tal efecto. Asimismo, en cualquier momento de la relación contractual, EL ESTABLECIMIENTO podrá modificar la modalidad de comunicación elegida. El cambio de la modalidad de comunicación deberá ser informado por EL ESTABLECIMIENTO en forma personal en la Sucursal de EL BANCO en la cual tenga radicada su cuenta, mediante la suscripción de la "Declaración Jurada Medio de Notificación Elegido - Denuncia / Cambio Domicilio Electrónico".
  - d. Asimismo, el correo electrónico declarado por EL ESTABLECIMIENTO será un canal por medio del cual EL BANCO proveerá a EL ESTABLECIMIENTO publicidades, promociones y/o propagandas relacionadas con los productos y/o servicios ofrecidos por EL BANCO, prestando EL ESTABLECIMIENTO expresa conformidad a tal efecto. Se informa que EL ESTABLECIMIENTO podrá en cualquier momento EL ESTABLECIMIENTO o solicitar la baja respecto de la recepción de publicidades/promociones y/o propagandas sea personalmente o a través de su de suscripción en el cuerpo del correo electrónico recibido.
- 50. Cesión del contrato:** EL ESTABLECIMIENTO no podrá efectuar ninguna cesión total o parcial del presente Contrato, sus modificaciones y/o anexos suscriptos con EL BANCO sin el expreso consentimiento escrito firmado por autoridad competente del mismo.
- 51. Debida diligencia:** EL ESTABLECIMIENTO declara reconocer que EL BANCO, en su rol de sujeto obligado en los términos de la normativa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades ilícitas del BCRA y de la Unidad de Información Financiera, debe cumplir con las políticas de "Conozca a su Cliente", para lo cual se obliga a brindar la información y/o documentación que éste le requiera.
- Si EL BANCO verificare la falta de actualización de la documentación obrante en el Legajo o determine la existencia de dudas y/o irregularidades respecto de la veracidad, precisión, coherencia o integridad de la documentación aportada por EL ESTABLECIMIENTO, o detecte situaciones que se apartan del perfil asignado a EL ESTABLECIMIENTO de conformidad con la normativa vigente, EL BANCO requerirá a EL ESTABLECIMIENTO la presentación de cierta información y/o documentación adicional. La falta de presentación de la información y/o documentación adicional requerida en el plazo otorgado por EL BANCO, conllevará la discontinuidad operativa de la cuenta y de otros productos contratados, observándose los plazos y procedimientos provistos en las disposiciones de EL BANCO Central de la República Argentina para cada producto contratado y en el marco de la Comunicación A 5612, complementarias y modificatorias.
- 52. Penalidades:** Para el caso de que se detectaren violaciones o el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente, EL BANCO podrá:
- a. Declarar resuelta la afiliación de EL ESTABLECIMIENTO en forma inmediata, sin necesidad de cursar aviso o intimación previa de ninguna naturaleza, sin que esto otorgue derecho alguno para reclamar daños y perjuicios; y/o
  - b. Cobrar las penalidades que correspondan en los casos que la Administradora determine de tiempo en tiempo.
  - c. Trasladar cualquier penalidad o cargo impuesto por terceros a raíz del incumplimiento de EL ESTABLECIMIENTO.
- 53. Impuestos:** Los impuestos y tasas presentes o futuros que graven las transacciones y documentos relacionados con el presente Contrato estarán a cargo de EL ESTABLECIMIENTO, salvo que disposición legal o reglamentaria aplicable disponga que aquellos están a cargo de EL BANCO.

La condición de responsable tributario declarada por EL ESTABLECIMIENTO ante EL BANCO o la que resulte de la aplicación de las disposiciones de la AFIP, es aquella que se utilizará a fin de aplicar las retenciones a EL ESTABLECIMIENTO por los impuestos nacionales, provinciales o municipales que graven o pudiesen gravar en el futuro los depósitos, débitos, extracciones, intereses, transferencias, o por cualquier otro concepto que fuese. La mención es enunciativa y comprende cualquier operatoria que pudiera estar alcanzada impositivamente.

**54. Rescisión:** EL ESTABLECIMIENTO y/o EL BANCO podrán dar de baja el presente contrato sin expresión de causa y sin derecho a percibir indemnización o compensación alguna, mediante notificación fehaciente que se cursará con una antelación previa de treinta (30) días a la finalización de la prestación o utilización del servicio, a los domicilios especiales declarados en el presente.

**55. Domicilio: Cambio. Jurisdicción:** A todos los efectos legales que pudieran corresponder, EL BANCO constituye domicilio legal en calle Independencia N° 50 de la ciudad de Neuquén y EL ESTABLECIMIENTO en el domicilio especial -electrónico y postal- denunciado en el encabezamiento del presente contrato, el que se considerará subsistente en tanto EL BANCO no reciba notificación por medio fehaciente de su modificación, la que deberá ser cursada a la Sucursal donde se suscribe el presente. En dicho domicilio se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.

EL ESTABLECIMIENTO se obliga a comunicar a EL BANCO en forma inmediata y por medio fehaciente, todo cambio que ocurra en el domicilio denunciado en el CONTRATO, responsabilizándose por los daños y/o perjuicios que la falta de información en tiempo oportuno pudiera acarrear a EL BANCO.

EL BANCO y EL ESTABLECIMIENTO se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén o a la de los Tribunales correspondientes a la localidad de la Sucursal de EL BANCO donde EL ESTABLECIMIENTO tenga radicada la cuenta, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.

**EL ESTABLECIMIENTO declara bajo juramento:**

- a. Que conoce y acepta todos los antecedentes y constancias obrantes con anterioridad en EL BANCO y que forman parte del presente.
- b. Que EL BANCO ha proporcionado información clara, precisa, completa y confiable sobre el/los producto/s que contrata así como sobre la posibilidad de contratar la apertura de cuentas y otros productos de modo individual, de entre todas las alternativas que ofrece el mercado bancario, de forma tal que ha adquirido un conocimiento efectivo del contenido y condiciones del presente disponiendo de una auténtica libertad de elección para optar por la oferta que más se adapta a sus necesidades.
- c. Que los datos contenidos en este formulario se encuentran correctos y completos, y que ha sido confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo expresión fiel de la verdad. Asimismo reemplazan cualquier dato declarado con anterioridad ante EL BANCO.
- d. Que el destino del servicio contratado será utilizado para la actividad comercial.
- e. Que mediante este acto presta, consentimiento libre e informado, en un todo conforme a la ley 25.326 de protección de datos personales, para que EL BANCO transfiera y/o ceda toda la información referente a la persona, las actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se materialicen en el futuro, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente (incluyendo pero no limitando al BCRA, la Comisión Nacional de Valores, la UIF etc.) como así también a las empresas de informes comerciales y/o crediticios en los términos del art. 26 de la Ley 25.326. Asimismo, declara conocer que, como titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis (6) meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el art. 14 inc. 3 de la ley 25.326. Asimismo, entiendo que la Dirección Nacional de protección de datos personales es el órgano de contralor de la Ley N° 25.326 y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.
- f. Haber recibido en este acto, copia del instructivo para la presentación de Débito Automáticos, en caso de haber optado por dicha modalidad.
- g. Haber recibido copia íntegra de los instrumentos que se suscriben en este momento y el detalle de las comisiones y cargos por servicios vinculados a su funcionamiento que podrán consultarse a través de Internet en la dirección [www.bpn.com.ar](http://www.bpn.com.ar).



**CONTRATO DE ADHESION TARJETA DE CREDITO CONFIABLE  
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**

**h.** A los fines de eximirse de presentar el acta de nacimiento actualizada en los términos del artículo 39 del Código Civil y Comercial de la Nación, el que suscribe declara:

Ser plenamente capaz y no estar inmersa/o en ninguna de las situaciones plateadas por los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código, dispensando a esta entidad de dicho recaudo legal

En tal sentido declaro no poseer procesos judiciales en los cuales se promueva la declaración de incapacidad y/o la restricción de mi capacidad, y que no se ha dispuesto judicialmente con respecto de la misma la necesidad de apoyo/s para la celebración de ningún acto jurídico, en los términos de los artículos mencionados.

Asimismo manifiesto no poseer sentencia judicial inscripta al margen de mi acta de nacimiento en el registro de estado civil y capacidad de las personas:

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad, por los cuales se ha dispuesto judicialmente la necesidad de apoyo/s para la celebración de algún acto jurídico, en los términos de los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código;

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad y aún no se ha dictado sentencia;

Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de incapacidad y se designó un curador en los términos del artículo 32 del mencionado código;

y haber recibido en este acto copia de los artículos 32, 39, 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación enunciados anteriormente; por último, me obligo a informar inmediatamente a EL BANCO cualquier modificación en mi estado de capacidad.

En caso afirmativo de que la respuesta de cualquiera de los tres últimos supuestos, declaro conocer y aceptar mi obligación de brindar inmediatamente a EL BANCO la información y documentación que resulte necesaria (demanda, sentencia, datos del proceso judicial, etc.) para poner en conocimiento de EL BANCO el estado de mi capacidad.

**i.** Haber leído las cláusulas que anteceden, prestando expresa conformidad a todo lo en ellas estipulado y aceptar las mismas, manifestando no tener objeciones o reservas de ninguna índole.

EL BANCO y EL ESTABLECIMIENTO en prueba de conformidad, firman \_\_\_\_\_ (\_\_\_) ejemplares de \_\_\_\_\_ (\_\_\_) hojas de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar completo; en la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ República Argentina, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del Año \_\_\_\_\_.

Firma Representante Legal o Apoderado debidamente Facultado de la Persona Jurídica o Titular Persona Humana		
<b>1.</b>	<b>2.</b>	<b>3.</b>
Firma Aclaración: _____ Carácter: _____	Firma Aclaración: _____ Carácter: _____	Firma Aclaración: _____ Carácter: _____

BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.		
FIRMA 1	FIRMA 2	FIRMA 3
Firma y Sello Fecha / /	Firma y Sello Fecha / /	Firma y Sello Fecha / /



**CONTRATO DE ADHESION TARJETA DE CREDITO CONFIABLE  
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**

**PARA USO INTERNO BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.**

NUMERO DE COMERCIO MODALIDAD <b>TARJETA PRESENTE</b>											
NUMERO DE COMERCIO MODALIDAD <b>DEBITO AUTOMATICO</b>											

**OBSERVACIONES:**

<b>FIRMA 4</b>	<b>FIRMA 5</b>
Firma y Sello Fecha / /	Firma y Sello Fecha / /